



RESOLUCION DIRECTORAL N° 205 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 123242 -2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por el Consorcio Saneamiento Norte, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Formalización, proveniente del Manantial El Antiguo, ubicado en la localidad Yerba Buena Baja, distrito Oxamarca, provincia Celendín, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 010-2014-MDO/A, la Municipalidad Distrital de Oxamarca reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento –JASS de la localidad Yerba Buena Baja, del distrito de Oxamarca;

Que, mediante escrito del visto, el Consorcio Saneamiento Norte, solicitó a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente del Manantial El Antiguo, ubicado en la localidad Yerba Buena Baja, distrito Oxamarca, provincia Celendín, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua desde el año 1999;

Que, mediante Informe Técnico N°794-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Yerba Buena Baja, por un volumen de agua anual de hasta 24 913,44m³, equivalente a un caudal de hasta 0,79 l/s proveniente, el punto de captación se ubican entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 818 330E – 9 212 155N, a una altitud de 3 695 msnm. El centroide de uso de agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 819 438E – 9 211 304N. La Asignación Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 205 -2017-ANA-AAA.M

Que, si bien el presente procedimiento administrativo ha sido tramitado por el Consorcio Saneamiento Norte, corresponde otorgar la presente Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales en vía de Formalización a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento –JASS de la localidad Yerba Buena Baja, del distrito de Oxamarca;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Yerba Buena Baja del distrito de Oxamarca, las mismas que están conformadas: la construcción de una (01) captación Tipo Ladera conformada de concreto, Línea de Conducción con tubería de PVC Ø 2" con longitud 250.0m, Línea de Aducción y distribución con tubería PVC de diámetros variables; un (01) reservorio de 10 m³ y Conexiones Domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Yerba Buena Baja, del distrito de Oxamarca por un volumen de agua anual de hasta 24 913,44m³, equivalente a un caudal de hasta 0,79 l/s proveniente, el punto de captación se ubican entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 818 330E – 9 212 155N, a una altitud de 3 695 msnm. El centroide de uso de agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 819 438E – 9 211 304N. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica

JASS-YERBA BUENA	ASIGNACION HIDRICA (m ³)												Total	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Caudal (l/s)	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	
Volumen (m ³)	2115,94	1911,17	2115,94	2047,68	2115,94	2047,68	2115,94	2115,94	2047,68	2115,94	2047,68	2115,94	2115,94	24913,44

ARTICULO TERCERO Considerar que el administrado deberá presenta el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Yerba Buena Baja del distrito de Oxamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, los volúmenes diarios captados del Manantial El Antiguo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 205 -2017-ANA-AAA.M

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente Resolución Directoral a Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Yerba Buena Baja del distrito de Oxamarca, y hágase de conocimiento del Consorcio saneamiento Norte y de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR